

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOMBRE:

ORGANIZACION COMERCIAL E INDUS-

TRIAL NÚÑEZ SANCHEZ CIA. LTDA.

CAPITAL: \$ 10'000.000,00

En la ciudad de

Quito, Capital de

la República del

Ecuador, hoy día

jueves dos

de febrero de

mil novecientos

ochenta y nueve,

ante mí, Doctor

Remigio Aguilar

Aguilar, Notario Décimo Octavo de éste Cantón; comparecen:

Leonor del Sagrario NÚÑEZ Sánchez de Noboa, casada; Johnny

Alexander NÚÑEZ Sánchez, casado; María de Lourdes NÚÑEZ

Sánchez de González, casada; Angel Estuardo NÚÑEZ Sánchez,

soltero; Paúl Richard NÚÑEZ Sánchez, soltero; y Lida Leo-

nor Sánchez García de NÚÑEZ, casada, por sus propios de-

rechos.- Los señores comparecientes son ecuatorianos, do-

miciliados en esta ciudad de Quito, a excepción de María

de Lourdes NÚÑEZ Sánchez, que reside en Guayaquil, ocasio-

nalmente y de paso por esta ciudad, mayores de edad, le-

galmente capaces para contratar, a quienes de conocerles

doy fe; bien instruídos por mí el Notario, en el objeto y

resultados de esta escritura, a la que proceden libre y vo-

luntariamente de conformidad con la minuta que me presen-
tan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor lite-

ral es la siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O : En el -
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incor-
porar una más de constitución de compañía, contenida en

la siguiente minuta:COMPARECEN. Al otorgamiento de esta es-

critura comparecen los señores:UNO.Leonor del Sagrario NÚ

ñez Sánchez de Noboa, casada; DOS:Johnny Alexander NÚñez

Sánchez, casado; TRES:María de Lourdes NÚñez Sánchez de Con-

zález, casada; CUATRO. Angel Estuardo NÚñez Sánchez, sol-

tero; CINCO. Paúl Richard NÚñez Sánchez, soltero; y SEIS.

Lida Leonor Sánchez García de NÚñez, casada; los compare-

cientes son ecuatorianos, de ocupaciones particulares, ma-

yores de edad y hábiles en derecho; domiciliados en esta

ciudad de Quito, con excepción de la señora María de Lo-

urdes NÚñez Sánchez que es domiciliada en la ciudad de

Guayaquil y de tránsito por ésta. CONSTITUCION DE COMPA-

ÑIA.- Los intervinientes, en forma libre y voluntaria,

mediante el presente acto dan por constituida una compa-

ñía de responsabilidad limitada, la misma que se denomi-

nará: ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL NUÑEZ SANCHEZ

CIA. LTDA"; y que se regirá por las leyes ecuatorianas y

por los siguientes Estatutos Sociales. ESTATUTOS SOCIALES.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. La compañía se denomi-

nará ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL NUÑEZ SANCHEZ

CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio

de la compañía es la ciudad de Quito, pudiendo en cual-

1 quier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones
2 en cualquier lugar de dentro o fuera de la República, si
3 así lo dispusiera la Junta General de Socios. ARTICULO TER
4 CERO. DURACION. La compañía tendrá una duración de treinta
5 años contados a partir de la fecha de inscripción del con-
6 trato social en el Registro Mercantil del cantón Quito, sin
7 perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo
8 por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se pro
9 duzca la disolución y liquidación anticipada por causas vo
10 luntarias o legales. ARTICULO CUARTO. OBJETO. La compañía
11 tendrá por objeto la importación, exportación o comerciali
12 zación al por mayor y al detal de productos y artículos de:
13 bazar, perfumería, útiles escolares, de decoración, jueg
14 tes, electrodomésticos, máquinas y equipos de oficina, com
15 putadores, programas y disquetes, confitería, licores, pro
16 ductos alimenticios de consumo humano y animal, productos
17 textiles y confecciones, productos eléctricos y electróni
18 cos, aerosoles, productos químicos y farmacéuticos, medi
19 cinas de uso humano y animal, productos de primera necesi
20 dad y otros necesarios para la instalación de supermercados
21 y comisariatos, calzado y prendas de vestir. También podrá
22 la compañía comercializar: maquinaria industrial, agrícola,
23 agroindustrial, vehículos automotores, así como sus partes,
24 piezas, repuestos y componentes. Podrá comercializar mate-
25 riales de construcción y de ferretería. Se dedicará a la
26 industria textil y confecciones, y a la producción, mezcla
27 y procesamiento de productos químicos y farmacéuticos. Para
28 el cumplimiento de éstos objetivos la compañía podrá rea

1 lizar toda clase de actos y contratos, civiles, mercanti
2 les y laborales, que tengan relación con su objeto social,
3 pudiendo ejercer agencias, distribuciones y representa-
4 ciones de personas naturales y jurídicas, nacionales y
5 extranjeras, que tengan relación con el objeto propuesto;
6 y asociándose o participando en empresas o compañías nue-
7 vas o existentes. Podrá intervenir en licitaciones y con-
8 cursos que guarden relación con su objeto social. No po-
9 drá ejercer ninguna de las actividades de intermediación
10 financiera de las señaladas en el artículo veinte y siete
11 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
12 Público, ni tampoco el arrendamiento mercantil o leasing
13 financiero. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL. El capital social
14 de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido
15 en diez mil participaciones sociales de un mil sucres
16 cada una. La compañía entregará a cada socio un certifi-
17 cado de aportación en el que constará su carácter de no
18 negociable y el número de participaciones que por su apor-
19 te le corresponde. Los certificados de aportación y los
20 asientos en el libro de participaciones y socios serán
21 autorizados por la firma del Gerente. La transferencia
22 de participaciones se realizará de acuerdo con lo dis-
23 puesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compa-
24 ñías. ARTICULO SEXTO. SOCIOS. Los socios tendrán los de-
25 rechos y deberes establecidos por la Ley para esta clase
26 de compañías y podrán concurrir a la Junta General per-
27 sonalmente o por medio de representantes, en cuyo caso
28 la representación se conferirá por escrito y con carác-

ter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder notarial. ARTICULO SEPTIMO. JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente. La Junta General de socios será convocada por el Gerente, ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la compañía y extraordinariamente en cualquier tiempo, por iniciativa propia o ha pedido del o los socios que representen, por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante carta circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta; su quórum de constitución será elseñalado por el artículo - ciento dieciocho de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como - Secretario el Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán según lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve dela Ley de Compañías es decir por mayoría absoluta del capital social conc urrente a la reunión. Se podrá reunir también la Junta Universal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina por el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una a una por el

1 Secretario. Son atribuciones de la Junta General las deter-
2 minadas en el artículo ciento veinte de la Ley de Com-
3 pañías y las señaladas en estos Estatutos. La Junta Gene-
4 ral de Socios deberá operar en estricta concordancia con
5 la Ley y Reglamento pertinentes. ARTICULO OCTAVO.- PRESI-
6 DENTE. La Compañía contará con un Presidente, socio o no
7 de la Compañía, designado por la Junta General por un -
8 período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegi-
9 do, tendrá las funciones que le son asignadas por éstos
10 Estatutos, reemplazará al Gerente en caso de falta o im-
11 pedimento del mismo y firmará el nombramiento del Geren-
12 te en cuya unión actuará como liquidador, en caso de di-
13 solución y liquidación de la Compañía. ARTICULO NOVENO.-
14 GERENTE. El Gerente será el representante legal, judicial
15 y extrajudicial de la compañía, para toda clase de asun-
16 tos ordinarios y extraordinarios, será designado por la
17 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la com-
18 pañía, durará tres años en sus funciones y podrá ser
19 indefinidamente reelegido; tendrá todas las facultades
20 y poderes establecidos por estos estatutos y por los ar-
21 tículos ciento veinte y cinco y más pertinentes de la -
22 Ley de Compañías, y cuarenta y ocho del Código de Proce-
23 dimiento Civil, estos poderes y facultades le son confe-
24 ridos en la forma más amplia y completa que pueden obo-
25 garse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de -
26 actuar en defensa de los intereses sociales por falta o
27 insuficiencia de poderes; siempre que actúe de Secreta-
28 rio conferirá copias certificadas de las -- -- -- --

actas de las Juntas Generales; intervendrá a nombre de la
 Compañía en cuanto escritura pública deba otorgar la misma;
 firmará el nombramiento del Presidente en unión al cual
 actuará como liquidador en caso de disolución y liquidación
 de la Compañía. ARTICULO DECIMO. FISCALIZACION. La
 Junta General realizará anualmente la fiscalización de la
 compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DUDA O VACIO. En caso
 de duda o vacío de los Estatutos, la Junta General resol-
 verá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso.
 NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Los socios fundadores deci-
 den nombrar como Gerente al señor Angel Estuardo Núñez
 Sánchez y como Presidente a la señora Lida Leonor Sánchez
 García de Núñez, por el período estatutario de tres años.
 Queda expresamente autorizado el señor Angel Estuardo Nú-
 ñez para recabar la aprobación por parte de la Superin-
 tendencia de Compañías y las afiliaciones e inscripciones
 que fueren menester para el perfeccionamiento del presen-
 te contrato social. DECLARACION.- Los comparecientes de-
 clarán que el capital social de la compañía que se cons-
 tituye se halla íntegramente suscrito; y se pagará de la
 siguiente forma: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	POR PAGAR A UN AÑO	NUMERO PAR- TICIPACIONES
Leonor del Sagrario Núñez	1'000.000	500.000	500.000	1.000
JOHNNY Alexander Núñez	1'000.000	500.000	500.000	1.000
María de Lourdes Núñez	1'000.000	500.000	500.000	1.000
Angel Estuardo Núñez	3'000.000	1'500.000	1'500.000	3.000
PAUL RICHARD NUÑEZ	1'000.000	500.000	500.000	1.000
LIDA LEONOR SANCHEZ	3'000.000	1'500.000	1'500.000	3.000
TOTAL:	10'000.000	5'000.000	5'000.000	10.000

HABILITANTES- Se acompaña con el carácter de tal y para que

se agregue a la presente escritura el comprobante de depó-

sito en la cuenta bancaria de integración de capital. La -

parte insoluble del capital se pagará en el plazo de un -

año a contarse desde la fecha de inscripción del presente

contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted,

señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para la validez de esta clase de instrumentos." Hasta

aquí la minuta firmada por la Doctora Benigna Vásquez, con

matrícula mil novecientos ochentitres Para la celebración

de la presente escritura, se observaron los preceptos le-

gales del caso y leída que les fue a los comparecientes

por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus

partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto,

de todo lo cual doy fe.-

170536326-3

170639217-0

170734486-2

170825286-9

170985631-2

020011433-8

(firmado) el Notario, Doctor Remigio Aguilar Aguilar.-

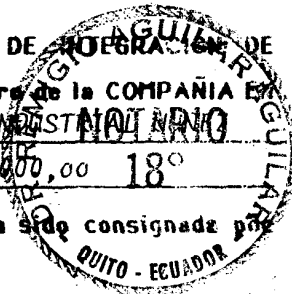


BANCO INTERNACIONAL
ECUADOR

06

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 0208190 abierta el 26-Enero de 1989, a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará: ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL SANCHEZ CIA LTDA, la cantidad de S/. 5.000.000,00 ^{18°} CINCO MILLONES 00/100 SUCRES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:



Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
LEONOR DEL SAGRARIO NUNEZ SANCHEZ DE NOBOA	S/. 500.000,00
JOHNNY ALEXANDER NUNEZ SANCHEZ	S/. 500.000,00
MARIA DE LOURDES NUNEZ SANCHEZ DE GONZALEZ	S/. 500.000,00
Senores:	S/.
ANGEL ESTUARDO NUNEZ SANCHEZ	S/. 1.500.000,00
PAUL RICHARD NUNEZ SANCHEZ	S/. 500.000,00
LIDA LEONOR SANCHEZ GARCIA DE NUNEZ	1.500.000,00

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 26 de Enero de 1989

Lugar y Fecha de emisión.

Atentamente,

BANCO INTERNACIONAL

Firma autorizada

Enmendados: supermercados, estricta. VALEN.

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta 184 COPIA CERTIFICADA, de
bidamente firmada y sellada, en los mismos lugar
y fecha de su celebración .-

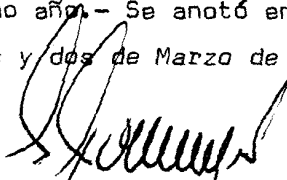


RAZON: Con ésta fecha tomé nota al marge de la matriz de
la constitución de la Compañía Organizacion Comercial e In
dustrial NÚñez Sánchez Cía Ltda., la Resolución de fecha -
siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, número
ochentinueve uno dos uno cero cero cuatro dos tres, median
te la cual se aprueba su Constitución. Quito, a veinte de -
marzo de mil novecientos ochenta y nueve.-



[Handwritten signature]
Dr. Remigio Aguilar Aguilar.-

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cuatrocientos veinte y tres del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 7 de Marzo de 1989, bajo el número 568 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL NUÑEZ SANCHEZ CIA.LTDA.", otorgada el 2 de Febrero de 1989, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Dr. Remigio Aguilar Aguilar.- Se fijó un extracto, *signado con el número 420.*- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2997.- Quito, a veinte y dos de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

